



Convocatoria: concesión de Becas para el transporte escolar para estudios secundarios postobligatorios curso 2018-19

1. Objeto de la ayuda

Conceder una ayuda económica a los estudiantes de Sant Llorenç Savall que cursen estudios secundarios post obligatorios reglados en centros públicos o adscritos a centros públicos fuera del municipio de Sant Llorenç Savall, y utilicen el transporte público para desplazarse.

2. Requisitos que tendrán de reunir los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los padres, madres, tutores legales de los alumnos, o los alumnos mayores de edad matriculados en algún nivel de educación secundaria post obligatoria reglado y que utilicen el servicio de transporte público..

Para poder optar a la ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado al municipio de Sant Llorenç Savall desde el inicio de curso escolar vigente.
- Estar matriculado/da a estudios post obligatorios para los que se demanda la presente subvención, en un centro docente público.
- No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a la de los estudios para la que se solicita la beca.
- Utilizar el transporte público para desplazarse a los centros educativos de referencia.
- Tener menos de veinte años.
- Que la renta familiar (agregación de las rentas correspondientes al ejercicio del año anterior, de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza) no supere el tope según el punto 3 de estas bases.
- Acreditar mediante una declaración responsable que no se es beneficiario de las becas del Ministerio de Educación, ya que en dichas becas ya se tiene contemplado el transporte, o no recibir ninguna otra ayuda para el transporte para estudios.

3. Tope de ingresos familiares

Fórmula de cálculo: $((MCF - FMSP) * IRSC + (10000 * FMSP)) * 1,5 = \text{Tope}$

- **Miembros computables de la familia (MCF):** Son miembros computables de la familia el padre, la madre, o el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el/la solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años que vivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año en curso, o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio.
- **Familiares menores sin ninguna prestación (FMSP):** miembros de la familia menor de edad que no perciben ningún tipo de ingreso.
- **Indicador de renda de suficiencia de Catalunya (IRSC):** valor fijado por la ley de presupuestos de Catalunya, se puede consultar en la página web siguiente:
http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/servei_fitxa.jsp?codi=13844



4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Les persones interessades, tienen que presentar una instancia normalizada para la solicitud de esta ayuda que incluye:

- a) Declaración responsable de la persona solicitante donde conste:
 - No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a la de los estudios para los que se pide la subvención.
 - Que no es beneficiario de ningún otra ayuda por este concepto.
- b) Autorización para que el Ajuntament de Sant Llorenç Savall pueda acceder a los datos de la Agencia Tributaria correspondientes a todos los miembros computables de la unidad familiar del estudiante que conviven en el mismo domicilio, firmada por todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Autorización para que el Ajuntament de Sant Llorenç Savall, en el caso de resultar beneficiario, obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
- d) Número de cuenta bancaria donde se deba efectuar el ingreso de la ayuda.

En el Registro del ayuntamiento, **acompañada de la siguiente documentación:**

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del estudiante.
- c) Certificado del centro docente acreditativo de estar matriculado al curso escolar vigente en estudios de educación reglada no obligatoria.
- d) En el caso que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
 - Original i fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
 - Les persones en situació de paro: certificado actualizado de la Oficina de treball de la Generalitat de Catalunya, en el que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
 - Les personas que perciban la Renda Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
 - Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión i de su cuantía actualizada.
- e) En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, se deberá aportar una declaración jurada de ingresos.

La solicitud y la documentación que la tiene que acompañar, se debe entregar junto con la documentación de la justificación del 2º trimestre del curso.

5. Forma y plazo de presentación de la justificación de gastos

Per realizar la justificación las personas interesadas, tienen que presentar **una instancia** al Registro del ayuntamiento, **acompañada por la siguiente documentación:**



- a) Certificado trimestral del centro docente en que conste la asistencia efectiva para los estudios por los que se solicita la subvención.
- b) Justificantes de desplazamiento (tarjetas originales del transporte público utilizado).

Los **plazos de justificación trimestral** son:

2º trimestre – Los quince últimos días antes de Semana Santa.

3º trimestre – Los quince últimos días del mes de junio.

Además, el Ajuntament de Sant Llorenç Savall podrá solicitar información y efectuar las actuaciones necesarias para poder constatar que la cantidad haya sido destinada a la finalidad prevista. El incumplimiento de los requisitos establecidos pueden suponer la revocación de la ayuda.

6. Cuantía individualizada de la ayuda y procedimiento de concesión.

Una vez finalizados los plazos de justificación trimestral, en el plazo de un mes, los servicios técnicos del ayuntamiento comprobarán que las solicitudes y la documentación justificativa cumplan los requisitos necesarios y harán una propuesta de otorgamiento de becas según el número de solicitudes y el crédito disponible trimestralmente que serán aprobadas por la Junta del Gobierno Local.

7. Financiación de la convocatoria

La presente convocatoria está financiada a cargo al presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 3231.48003.

8. Forma de pago de la ayuda

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria, dentro del mes siguiente a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.